

COOPERACIÓN TÉCNICA ATN/JF-6618-RG

BID

CED

**PROGRAMA: APOYO PARA EL
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
AMBIENTAL EN AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE**

Autor: Jorge Pinazzo

INFORME - PAÍS

PARAGUAY

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1.	INTRODUCCION	1
1.1	OBJETO DEL PRESENTE INFORME	1
1.1.1	<u>ANTECEDENTES Y PRESENTACION</u>	1
1.1.2	<u>OBJETIVO DEL INFORME</u>	2
1.1.3	<u>ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL INFORME</u>	2
1.1.4	<u>ALCANCES Y LIMITACIONES</u>	3
1.2	DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA APLICADA	4
1.2.1	<u>FASE DE PREPARACION</u>	4
1.2.2	<u>FASE DE RECOPIACION DE LAS PRINCIPALES INFORMACIONES</u>	4
1.2.3	<u>FASE DE CONTACTOS CON ACTORES CLAVE</u>	4
1.2.4	<u>FASE DE INTEGRACIÓN DE LA INFORMACION RECOPIADA</u>	5
1.2.5	<u>FASE DE ELABORACIÓN FINAL DE LOS RESULTADOS Y PREPARACION DEL INFORME</u>	5
2.	APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA INTEGRADA PARA LA REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIREIA) EN PARAGUAY	5
2.1	DIAGNOSTICO	5
2.1.1	<u>SINOPSIS HISTÓRICA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</u>	5
2.1.2	<u>MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL</u>	6
2.1.3	<u>MARCO DE APLICACIÓN</u>	13
2.1.4	<u>MARCO PARA LA PERCEPCIÓN - SINOPSIS</u>	20
2.2	CONCLUSIONES	21
2.3	RECOMENDACIONES	22
3.	CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	25
4.	BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA	28
	A N E X O S	29
Anexo 1.	Ley 294/93, de Evaluación de Impacto Ambiental, y Decreto reglamentario N° 14281/96	
Anexo 2.	Evaluación de Impacto Ambiental en Paraguay, Procedimiento General	
Anexo 3.	Tabla de resultados de la Planilla de verificación del MARCO LEGAL PROCEDIMENTAL (Anexo 1 de la MIREIA)	
Anexo 4.	Tabla de resultados de la Planilla de verificación del MARCO DE APLICACIÓN E INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (Anexo 2 de la MIREIA)	
Anexo 5.	Tabla de resultados de la Planilla de verificación del MARCO DE RECEPCIÓN (Anexo 3 de la metodología de la MIREIA)*	
Anexo 6.	Reglamento de Audiencias Públicas	
Anexo 7.	Listado de expertos entrevistados*	

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Banco Interamericano de Desarrollo.

*Eliminado de este informe por contener información confidencial.

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, UN APROXIMACION ANALITICA A SU APLICACION EN PARAGUAY

4. INTRODUCCION

4.1 OBJETO DEL PRESENTE INFORME

1.1.1 ANTECEDENTES Y PRESENTACION

El presente informe, titulado *Evaluación de Impacto Ambiental en Paraguay* resume los resultados principales del trabajo de consultoría de corta duración, a pedido del CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO (CED), con sede en Santiago de Chile, en el marco del Programa “Revisión de los Sistemas de EIA en Latinoamérica y el Caribe”. El trabajo se enmarca en el programa “Apoyo para el Mejoramiento de la Gestión Ambiental en los países de América Latina y el Caribe”, de conformidad con el convenio entre el CED y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

De acuerdo a los términos de referencia establecidos para la consultoría, a los fines de cumplimiento fijados se propone la **Metodología Integrada de Revisión de Evaluación de Impacto Ambiental (MIREIA)**. Esta es una metodología diseñada para caracterizar la situación actual, en los países donde se aplica, del mencionado instrumento de gestión ambiental.

En todo momento del desarrollo del trabajo se consideró importante satisfacer los criterios establecidos en la metodología, en cuanto a formación, atributos y habilidades personales. Además el consultor desea dejar expresa constancia que partes importantes del contenido del documento son producto de su conocimiento directo de la aplicación en el país de la Evaluación de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta su experiencia de casi dos años como Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Ambiental, autoridad administrativa de la Ley 294/93, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Todas las opiniones expresadas en el presente documento son de exclusiva responsabilidad del consultor y pretende ser consistente con los principios establecidos en el MIREIA, en el sentido de que el análisis realizado pretende simple y exclusivamente identificar las fortalezas y debilidades del sistema, sin que eso constituya un juicio crítico acerca del desempeño de las personas bajo cuya responsabilidad se conduce actualmente el proceso, o una toma de posición particular en relación con la eficiencia y la efectividad de la ley correspondiente y del decreto reglamentario. En todo caso, el producto obtenido pretende ser fiel en reflejar una realidad que tiene poco misterio y sí muchos elementos en común con otros países similares: la débil capacidad y el escaso poder real de las leyes, las instituciones y las personas que tienen como mandato la preocupación por los recursos naturales y el ambiente y que deberían proponerse y comprometerse con mayor firmeza a acortar las distancias y acelerar el paso hacia el desarrollo sostenible de nuestros países.

OBSERVACIÓN

En cada país que ha adoptado la Evaluación de Impacto Ambiental como instrumento nacional, se han adoptado también ciertos términos, siglas y abreviaturas de carácter muy específico. Se hace necesario por consiguiente, el establecimiento de una terminología que posibilite establecer una definición exacta de los términos utilizados, de tal manera a posibilitar que el presente documento sea comprensible por todos los lectores, algunos de ellos probablemente acostumbrados al uso de una terminología diferente.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se adopta la siguiente terminología (con su correspondiente abreviatura y siglas):

- Evaluación de Impacto Ambiental (EvIA): entendido como el **proceso** de evaluación de impacto ambiental de un proyecto, emprendimiento o actividad. *Constituye en equivalente al término “Evaluación Ambiental”, utilizado normalmente en algunos países y en el ámbito de los bancos multilaterales de financiamiento (BID y BM). En algunos países, así como en ciertas situaciones bien definidas, la jerga admite que sea abreviada como “EIA”.*
- Estudio de Impacto Ambiental (EIA): entendido como el **informe escrito** que forma parte de un proceso de evaluación y, normalmente, es sometido a la autoridad administrativa de la ley para su dictamen. *Constituye el equivalente a lo que en otros países se abrevia como “ESIA”.*

Se adopta esta terminología de tal manera a hacerla compatible con todos los documentos que sirven de respaldo al presente informe, sobretodo teniendo en cuenta la ley y el decreto reglamentario, principales instrumentos a ser considerados al analizar el tema en Paraguay (ver ANEXO 1).

La siguiente terminología original y sus siglas, propuesta en los términos de referencia y en la metodología, serán mantenidas en el entendimiento de que la misma no afecta a la esencia de los conceptos utilizados en Paraguay:

- Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Metodología Integrada para la Revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental: (MIREIA)

1.1.2 OBJETIVO DEL INFORME

El presente documento tiene como propósito general contribuir al conocimiento de la situación en relación con la aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay.

En términos de aplicación de la MIREIA y conforme a los términos de referencia, el informe tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Revisar el estado de aplicación del Sistema de EvIA del Paraguay, basado en el análisis crítico de su política y su marco legal e institucional.
- b. Analizar el funcionamiento del Sistema de EvIA, basado en su normativa y cuerpos legales de apoyo y la opinión de los actores más relevantes que participan en la aplicación del instrumento.
- c. Discernir entre los aspectos positivos y los problemas existentes en la aplicación actual del proceso de EvIA.
- d. Entregar proposiciones sobre formas de abordar las fallas del sistema de EvIA para alcanzar su pleno funcionamiento.

1.1.3 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL INFORME

El informe consta básicamente de tres partes:

- **Antecedentes generales:** consistente en la explicación sobre los antecedentes del trabajo, los objetivos establecidos, una breve referencia acerca de las limitaciones del mismo y una descripción general de la metodología desarrollada, conforme lo establecido por el MIREIA.
- **Principales resultados:** resume las principales informaciones recopiladas y analizadas, a partir de la aplicación de la MIREIA conforme a los aspectos identificados como claves en la metodología (marco legal, marco de aplicación y marco de percepción). Así mismo, se ofrece un resumen histórico, de tal manera a tener una idea más concreta acerca de la aplicación del instrumento en Paraguay.
- **Conclusiones y recomendaciones:** como resultado de todo lo realizado en la etapa anterior, se señalan las conclusiones más importantes, recomendaciones generales y específicas, una referencia al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en el Paraguay y la bibliografía de referencia.

Las informaciones relevantes, que no forman parte del contenido principal del trabajo, pero de importancia como respaldo a los análisis realizados y a las conclusiones se ofrecen en anexos, al final del documento.

1.1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES

El documento ha sido elaborado en un tiempo relativamente corto. Durante la consultoría, han surgido algunos pocos inconvenientes. Algunos aspectos resaltantes del trabajo son:

- Aún cuando los entrevistados han mostrado gran predisposición para responder las encuestas, algunos de ellos (en particular quienes no están muy directamente involucrados en el proceso), tuvieron algunas dificultades para lograr comprender con claridad algunas de las preguntas. Cabe señalar que, además, en Paraguay las encuestas estructuradas, como técnica de levantamiento de datos, son experiencias relativamente poco comunes en la vida cotidiana de los ciudadanos. A excepción de las estudios de opinión sobre temas políticos (en épocas electorales, más específicamente), en Paraguay, estos métodos son de limitado uso y alcance.
- A los consultores (profesionales que elaboran estudios de impacto ambiental) con alto nivel de actividad laboral, los múltiples compromisos (directamente relacionados con el proceso de EvIA o no) impidieron en numerosos casos que los formularios sean completados con relativa calma y concentración (condiciones importantes en términos de asegurar calidad en las respuestas). No obstante, el método empleado contribuyó a minimizar este tipo de problemas, evitando así en lo posible sesgos en las respuestas.
- La principal limitación del trabajo, tiene que ver sin embargo con la escasez de información oficial sobre el tema. No existen registros detallados, ordenados y organizados que permitan el seguimiento de los expedientes. Una base de datos computarizada, diseñada hace más de dos años se encuentra sin poder operar. No se cuenta con un espacio destinado a poner a disposición de todos los interesados los documentos relacionados con el proceso. El acceso real a los Estudios de Impactos Ambientales es muy limitado. Los datos relacionados con los plazos no están sistematizados ni organizados. Prácticamente no existe información sobre los proyectos que, aún cuando califican para ser sometidos al proceso de EvIA, no han cumplido con este requisito.

Estas consideraciones, aún cuando se pudieran considerar como parte de las principales conclusiones, son importantes en función de lograr una fácil comprensión de lo que más adelante se desarrolla. Además, el consultor desea expresar que un análisis mucho más profundo, realizado por un equipo multidisciplinario, con suficiente tiempo y recursos, es altamente recomendable para Paraguay. La experiencia paraguaya al respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental aunque relativamente reciente, puede llegar a ser relevante en el contexto de los demás países de la región. Dicha experiencia puede ser visualizada y apreciada solamente a partir de una revisión

global, profunda y detallada del proceso, y traducido posteriormente a un documento que exhaustivamente desarrolle el tema. Dicho documento, con toda seguridad, dejará de ser una “aproximación”, tal como se titula el presente informe.

4.2 DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA APLICADA

1.2.1 FASE DE PREPARACION

Durante esta etapa, el consultor estableció los primeros contactos y preparó la documentación a ser distribuida a los futuros entrevistados, tomó contacto con algunos funcionarios de la oficina gubernamental con responsabilidad en el proceso de EvIA (Dirección de Ordenamiento Ambiental, en adelante DOA).

Las actividades consistieron en:

- Lectura de los materiales remitidos desde CED (Chile): Descripción de la MIREIA, Formularios de verificación, etc.
- Identificación de potenciales candidatos a ser entrevistados.
- Planificación y ejecución de una estrategia para el levantamiento de la información con los futuros entrevistados.
- Contactos preliminares (llamados telefónicos, entrevistas personales, etc.)
- Identificación de fuentes de información secundaria (informes, reportes técnicos, etc.), con su correspondiente ubicación física

1.2.6 FASE DE RECOPIACION DE LAS PRINCIPALES INFORMACIONES

Durante esta etapa, el consultor se encargó de recopilar información relevante al tema, de diferentes fuentes de información. Esta recopilación se realizó a través de:

- Revisión de los materiales de la biblioteca del consultor.
- Visita a bibliotecas públicas, de universidades, de ONG’s que cuentan con centros de documentación, etc.
- Visita a bibliotecas particulares (de algunos actores claves muy bien identificados: ex directores de Ordenamiento Ambiental, consultores, etc.)
- Visita a las oficinas gubernamentales con competencia en el tema a fin de recabar información inédita (informes internos, expedientes de EIA, etc.)

1.2.7 FASE DE CONTACTOS CON ACTORES CLAVE

En forma prácticamente simultánea se realizó el levantamiento de la información con los actores involucrados. Estos pertenecen a los siguientes grupos:

- Organismos públicos y autoridades administrativas
- Consultores ambientales
- Organizaciones no gubernamentales
- Actores y líderes importantes

Teniendo en cuenta las limitaciones, en gran parte de los casos se utilizó una metodología eficiente y relativamente rápida (sin perder calidad en la información levantada) para esta fase. La misma consistió en:

- Una entrevista previa con el entrevistado, explicando los objetivos del trabajo, el concepto de MIREIA, etc. Durante la explicación, se ha considerado pertinente una completa explicación de los formularios (en particular, el formulario 3 “Planilla de verificación del marco de recepción”, teniendo en cuenta que existen algunas diferencias en la terminología localmente establecida para el proceso de EvIA, como se explicará con más detalle en otros capítulos).

- El llenado de las planillas, en forma individual, sin intervención del consultor, por parte del encuestado.
- Revisión del formulario y aclaración de dudas o ampliación de los conceptos, según sea el caso, en conjunto con el consultor, en una entrevista final, cuando ésta fue necesaria, o aclaraciones mediante simples diálogos telefónicos.

1.2.8 FASE DE INTEGRACIÓN DE LA INFORMACION RECOPIADA

Posteriormente a la recopilación de toda la información (mediante el levantamiento de información bibliográfica, editada o no, y la realización de las encuestas), se procedió a la organización, integración y análisis de dicha información.

Los datos obtenidos fueron organizados en tablas y gráficos. Las conclusiones principales del trabajo están basadas en estas informaciones.

1.2.9 FASE DE ELABORACIÓN FINAL DE LOS RESULTADOS Y PREPARACION DEL INFORME

En esta fase se realizó la integración final de los datos, conforme los términos de referencia. Se elaboraron las conclusiones y las recomendaciones.

Finalmente, se preparó el informe para su remisión al CED.

5. **APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA INTEGRADA PARA LA REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIREIA) EN PARAGUAY**

5.1 **DIAGNOSTICO**

2.1.1 SINOPSIS HISTÓRICA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En Paraguay, la década de los '90, período de cambios en términos de políticas, estrategias y legislación de carácter ambiental, estuvo marcada también por cambios institucionales. La Evaluación de Impacto Ambiental como instrumento nacional evoluciona con rapidez aproximadamente cuando en los inicios de esta década, hasta alcanzar su nivel actual:

- **1987:** Se crea la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre (más bien como desmembramiento del Servicio Forestal Nacional, anteriormente encargado de estos temas).
- **1989:** Se crea la Dirección de Medio Ambiente (denominado posteriormente "Dirección de Ordenamiento Ambiental" - DOA). De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (promulgada en 1992) y de su mismo decreto de creación, la DOA se constituye posteriormente, a partir de su promulgación, en la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA de la ley que regula la EvIA.
- **1990:** Aunque no existen referencias publicadas, se elabora el primer estudio técnico sobre los impactos ambientales del proyecto "Electrificación del Chaco Central". El informe correspondiente a la evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra como un capítulo en los Estudios de Factibilidad del proyecto. El trabajo lo realiza la consultora alemana Fichtner, a través de una firma argentina y con la participación de un equipo de técnicos paraguayos. La metodología empleada es la Matriz de Leopold, operando con escenarios, y el EIA presentado se somete a la revisión y aprobación interna, sin la participación de alguna autoridad ambiental nacional. El proyecto es financiado por el Banco Alemán de Crédito KfW.

- **1991:** El 28 de enero se promulga el Decreto N° 8462, “Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la coordinación y estudios de Evaluación del Impacto Ambiental por la construcción de obras viales públicas”, estableciéndose entonces, de manera orgánica y formal, la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Desarrollo, como condición para los préstamos de organismos financieros internacionales (en particular el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial). La comisión se conforma con representantes de distintas instituciones gubernamentales, coordinadas por la Sub Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente y tiene como funciones: elaborar los términos de referencia, analizar, calificar y aprobar las propuestas técnicas presentadas para la elaboración de los estudios, colaborar y fiscalizar durante la ejecución de los estudios de evaluación de impacto ambiental de las obras públicas y coordinar la implementación y ejecución del plan de gestión resultante.

Los primeros proyectos sometidos a EvIA, son los grandes proyectos carreteros:

- Pavimentación del tramo Santa Rosa – Yby Yaú (Ruta 3)
 - Apertura y pavimentación del tramo Cuero Fresco – Concepción (Ruta 5)
- **1992:** Un hito en la conciencia ambiental constituye la Convención Nacional Constituyente, convocada para la sanción de la nueva carta política del Paraguay. Además de los artículos que consagran los derechos ciudadanos en relación con la calidad de vida y con un ambiente saludable, el Artículo 8 “De la protección ambiental” establece que: *“Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas//...”* La alusión al proceso de EvIA, aún cuando no explícita, es muy clara.
 - **1993:** El 14 de diciembre, el Congreso sanciona la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo promulgada por el Poder Ejecutivo el 31 de diciembre del mismo año (ANEXO 1).
 - **1994:** se conforma una Comisión Interinstitucional con 10 instituciones públicas de diferentes sectores, con el objeto de elaborar un Proyecto de Reglamentación de la Ley 294/93. Este Comité remite el proyecto de reglamento en el segundo semestre de 1994 al titular de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SSERNMA). El documento es nuevamente analizado y discutido en el ámbito de un nuevo grupo de trabajo, contando con el asesoramiento de un experto contratado por el proyecto "Estrategia Nacional para la Protección de los Recursos Naturales" - GTZ./SSERNMA
 - **1996:** el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), secretaria de la cual depende la SSERNMA, remite el proyecto de reglamento para su consideración y promulgación por el Poder Ejecutivo, en julio de ese año. El decreto por el cual se reglamenta la ley de EvIA se promulga finalmente el 31 de julio de 1996 (ANEXO 1).
 - **1999:** Con el apoyo de la GTZ, a través del Proyecto “Estrategia Nacional para la Protección de los Recursos Naturales”, inicia una serie de talleres de consulta y jornadas de trabajo para la modificación de algunos artículos del reglamento.

2.1.5 MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL

*Capítulo resumen de la “Planilla de verificación sobre el marco legal/procedimental”,
propuesta por la MIREIA (Anexo 3)*

Marco legal Políticas nacionales y estrategias (ver ANEXO 1)

La Evaluación de Impacto Ambiental, como estrategia que responde a una política ambiental claramente definida, se estableció en 1992 en un documento oficialmente publicado por la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, órgano sectorial dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En dicho documento se señalaba que uno de los instrumentos de la política es *“en lo operativo: la evaluación de impactos ambientales”*. En el mismo documento, en el capítulo correspondiente al Plan de Acción Ambiental, se indicaba que el Programa 06, de Evaluación de Impactos Ambientales *“Se dirige a diseñar , implementar y dar seguimiento a los estudios destinados a identificar, predecir y evaluar los impactos que sobre el ambiente, el territorio y los recursos naturales y culturales, así como en la sociedad, generan las actividades humanas (productivas, de servicios, etc.) y proponer medidas de ordenamiento, monitoreo y control”* (SSERNMA, 1992 b).

Ese mismo año, con motivo de la Conferencia de Río '92, el Paraguay preparó su *INFORME NACIONAL*. En el capítulo relacionado con las políticas y estrategias sectoriales, la EvIA se constituye en un elemento importante de la política ambiental nacional, de conformidad con el documento anteriormente citado. Pero la importancia del tema, a nivel de la política ambiental del país no quedó restringido a lo interno. El Informe Nacional, en su capítulo destinado a las propuestas para la CNUMAD, estableció lo siguiente (SSERNMA, 1992 a):

“Estimular y ampliar la cooperación internacional de manera que permita el financiamiento directo de programas y proyectos de desarrollo ambientalmente sustentables. En este contexto adquiere gran relevancia la necesidad de generalizar el empleo de la evaluación de impacto ambiental como requisito esencial para el financiamiento de proyectos de desarrollo e inversión”

Más tarde, en 1996, a través del Proyecto Estrategia Nacional para la Protección de los Recursos Naturales (ENAPRENA), la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente publicó sus *“Lineamientos sectoriales para una política nacional de los recursos naturales y el ambiente”*. Organizado en áreas temáticas, la EvIA se establece como instrumento importante y se menciona entre los principios generales, en algunos casos como estrategia y en otros como programas e, incluso, como acciones concretas (ENAPRENA, 1996).

Finalmente, en 1998, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un documento titulado *“Naturaleza y funciones, lineamientos de la política sectorial y acciones”*, estableció como objetivo específico, en función del manejo racional de los recursos naturales, lo siguiente: *“Evitar la colmatación y contaminación de cursos de agua, promoviendo la protección de cuencas, el uso racional de insumos de producción y minimizando el impacto ambiental de la producción y de la transformación agroindustrial”* (MAG, 1998).

Relación con otras legislaciones sectoriales

En otros cuerpos legales, algunos de ellos promulgados con anterioridad a la ley de EvIA propiamente dicha, se reportan casos específicos de aplicación de la EvIA (CONADERNA, 1998):

- Ley 96/92, de Vida Silvestre: el Art. 5 dispone que *“Todo proyecto de obra pública o privada, tales como desmonte, secado o drenaje de tierras inundables, modificaciones de cauces de ríos, construcciones de diques y embalses, introducciones de especies silvestres que pueden causar transformaciones en el ambiente de la vida silvestre nativa, será consultado previamente a la Autoridad de Aplicación para determinar si tal proyecto necesita un estudio de Impacto Ambiental para la realización del mismo, de acuerdo con las reglamentaciones de esta Ley”*. Por su parte, el Art. 6 establece que *“La introducción al país de especies de flora y fauna exóticas en cualquiera de sus etapas biológicas, deberá contar con un permiso de la Autoridad de Aplicación, el que será otorgado de conformidad con lo dispuesto en los convenios internacionales vigentes y la reglamentación que al respecto se dicte . Para el efecto se debe*

contar con estudios científicos sobre el impacto ambiental de la introducción”. Para estos efectos, la Autoridad de Aplicación correspondiente es la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre.

- Ley 352/94, de Areas Silvestres Protegidas: en el Art. 12 dispone que “*Todo proyecto de obra pública o privada que afecte un Area Silvestre Protegida o a su zona de amortiguamiento, deberá contar obligatoriamente con un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a la ejecución del proyecto, y deberá acatar las recomendaciones emanadas del mismo. Asimismo, el estudio deberá contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley*”. La “autoridad de aplicación” es en este caso la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre”.
- Ley 799/96, de Pesca: en el Art. 4, se establece que: “*Toda obra que pueda alterar el régimen hidrológico o hidrobiológico deberá contar con una evaluación el impacto ambiental que contemple las medidas y acciones adecuadas para mitigar los impactos ambientales ...//...* ”. Además, el Decreto N°15487, reglamentario de la Ley de Pesca establece en su Art. 3 que “*Para la introducción de especies exóticas de la fauna acuática, el interesado deberá contar con: ... 2) La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) otorgada por la Autoridad Competente. ...//...*” Las autoridades administrativas de esta ley son las Subsecretarías de Ganadería y de Recursos Naturales y Medio Ambiente, dependencias ambas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los instrumentos jurídicos que se relacionan con el tema se caracterizan por la falta de articulación entre estas leyes que establecen, de manera sectorial, la obligación de la EvIA en Paraguay.

Marco legal para la aplicación de la EvIA en Paraguay

Los instrumentos nacionales que regulan la aplicación de la EvIA en Paraguay lo constituyen:

- La Ley 294 de Evaluación de Impacto Ambiental: fue sancionada por el Poder Legislativo el 14 de diciembre de 1993 y promulgada el 31 de diciembre de ese mismo año. Su aplicación se realiza en forma efectiva y real en 1994. El Art.1 declara “*obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental....//...*”
- El Decreto reglamentario 14281: fue promulgada por el Poder Ejecutivo, con la firma del Presidente de la República y del Ministro de Agricultura y Ganadería el 31 de julio de 1996

La obligatoriedad de la EvIA está determinada entonces por la ley 294/93 y su decreto reglamentario. Naturalmente, los procesos están centralizados en la autoridad administrativa: la Dirección de Ordenamiento Ambiental, dependiente de la Sub-secretaría – o Viceministerio - de Estado de Recursos Naturales (SSERNMA), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). La DOA no cuenta con oficinas regionales en el resto del territorio nacional, lo cual constituye un importante escollo para aquellos inversionistas que desarrollan actividades lejos de la capital y no se sienten muy motivados para trasladarse a la capital a fin de gestionar sus expedientes, y temen enfrentarse a una excesiva burocracia institucional, con la consecuente pérdida de tiempo y dinero. **(ver comentario final sobre la creación de la Secretaría del Ambiente, al final del documento, para enmarcar este párrafo en el nuevo marco institucional)**

Participación de otros organismos en el proceso de EvIA

Excepto en los primeros trámites relacionados con el Cuestionario Ambiental Básico (ver ANEXO 2), los gobiernos locales (municipios y gobernaciones) tienen una participación limitada en el proceso. De acuerdo con el Art.12 del decreto 14281, la participación de estas dos instancias se da de la siguiente manera:

- Municipalidad: deberá entregar una constancia al proponente (“Autorización”, de acuerdo con el decreto) que permita certificar la localización (ubicación geográfica) del proyecto. Este documento deberá acompañar al Cuestionario Ambiental Básico (CAB).
- Gobernación: deberá entregar al interesado una “Declaración de Interés de la Gobernación Departamental” sobre el proyecto. Este documento debe acompañar al CAB.

La participación de otras instituciones oficiales y organismos públicos está establecida en los siguientes artículos del decreto 14281:

- Art.3.- Organismos con competencia sustantiva: *Son aquellos organismos de carácter público, que por su naturaleza o competencia en las áreas donde se desarrollarán las actividades sujetas a la EvIA, así como por las normas legales vigentes, deben tener injerencia en dichas actividades.*
- Art. 4.- Comisiones interinstitucionales: *A fin de compatibilizar las acciones y procedimientos con los organismos son competencia sustantiva, podrán conformarse comisiones interinstitucionales que serán coordinadas por la DOA. La constitución de las comisiones se formalizarán por medio de Decreto del Poder Ejecutivo, debiendo garantizarse la participación de todas las instituciones públicas involucradas, de acuerdo con la ubicación geográfica y tipo de proyecto.*

Las demás instituciones (incluso organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y grupos ciudadanos organizados) pueden ser consultados por la autoridad administrativa antes de la decisión final y la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Marco procedimental (ver ANEXO 2)

En el ANEXO 2 se ofrece una visión completa acerca del procedimiento establecido por la ley y el decreto reglamentario, mediante un flujograma que representa el procedimiento general. Los casos que están rerepresentados en la gráfica consisten en proyectos con proponentes particulares que pretenden realizar inversiones privadas, implementando obras o emprendimientos, en inmuebles bien identificados y localizados. Logicamente, existen múltiples variaciones de este procedimiento general en términos de proponentes, envergadura de los proyectos, niveles de impacto, etc.

Además del decreto reglamentario y de la misma ley, aproximadamente desde 1997 existe un manual de procedimientos interno de la DOA. Aún cuando no se haya oficializado su uso con algún instrumento legal, de hecho, el documento es utilizado en forma limitada, particularmente por los técnicos de la DOA.

El Art. 7 de la ley y el Art. 5 del decreto establecen los criterios generales y las actividades y emprendimientos sujetos a EvIA. Las únicas actividades plenamente excluidas del listado son aquellas directamente vinculadas con la Defensa Nacional (Arts. 9 de la ley y 7 del decreto). Sin embargo, queda claro que “La DOA y el Ministerio de Defensa Nacional establecerán, de manera conjunta, cuales obras y actividades quedan comprendidas dentro de esta categoría”. Además, de acuerdo al Art. 2 de la ley, prácticamente todos los proyectos, a realizarse o ya implementados están sujetas a la EvIA. Esta situación implica una alta carga de trabajo para la autoridad administrativa, la cual dispersa sus fuerzas al otorgar el mismo tratamiento a los proyectos que generan gran impacto (algunos megaproyectos por ejemplo), como a los de menor envergadura. Además, los proyectos en curso presentan ciertas complejas peculiaridades que generalmente dificultan la aplicación en ellos de un instrumento de carácter eminentemente preventivo como es la EvIA.

Niveles de EvIA

No existen formalmente categorías de estudios. Sin embargo, en el sistema local, la EvIA se cumple con arreglo a las siguientes modalidades:

- **EIA (Estudio de Impacto Ambiental):** es el más detallado, comprensivo y profundo estudio. Va acompañado siempre del RIMA (Relatorio de Impacto Ambiental), un resumen ejecutivo del EIA. Es también el de mayor costo. Siempre se pone a disposición del público para su revisión y, en algunos casos, se lleva a Audiencia Pública
- **PCA (Plan de Control Ambiental)** consiste en un estudio que, aún cuando sigue las pautas generales de un EIA y se organiza de la misma manera, resulta en un documento reducido, de relativa profundidad y aplicado generalmente a los proyectos y actividades cuyos impactos ambientales son de menor importancia relativa. No lleva resumen ejecutivo (RIMA) ni cuenta con un mecanismo de revisión por parte el público.
- **PRA (Plan de Recuperación Ambiental):** es el equivalente a un “Plan de abandono”. Consiste en un estudio con pautas similares a las de un PCA, pero aplicable exclusivamente a proyectos que impliquen la extracción de recursos, como la minería y las canteras, entre otros. Al igual que el PCA, no lleva resumen ejecutivo (RIMA) y no cuenta con un mecanismo de revisión por parte el público.

La determinación del tipo de estudio a ser realizado es responsabilidad de la DOA, conforme la evaluación del **CAB (Cuestionario Ambiental Básico)** que el proponente somete a la DOA para su dictamen.

Una posibilidad, a partir de análisis del CAB por parte de la DOA es la emisión de **Recomendaciones técnicas** para el manejo adecuado del proyecto. Estas recomendaciones son remitidas oficialmente por la DOA al mismo tiempo de dar respuesta a la nota por la cual el proponente sometió el proyecto a la autoridad administrativa de la ley, en el caso de proyectos que generan impactos ambientales mínimos.

Áreas temáticas que abarca la EvIA

Con carácter mas bien interno, la autoridad administrativa de la ley de EvIA ha clasificado los estudios en 7 áreas temáticas. En el siguiente cuadro se puede apreciar la clasificación de los principales tipos de obras y actividades sujetas a la EvIA, clasificadas por áreas temáticas:

PROYECTOS SUJETOS A EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN PARAGUAY, SEGÚN AREAS TEMÁTICAS - (Ley 294/93 - Dec. 14281/96)

AREA	TIPOS DE PROYECTOS, OBRAS O EMPRENDIMIENTOS
1. INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Complejos y unidades industriales y de servicios - Depósitos y sus sistemas operativos - Talleres mecánicos de fundición y similares - Producción, comercialización y transporte de sustancias peligrosas
2. VIAL, ENERGIA E INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de plantas de procesamiento, operación y fraccionamiento de sustancias minerales y derivados de hidrocarburos - Usinas y líneas de transmisión eléctrica - Obras viales, carreteras y puentes - Puertos, aeropuertos y pistas de aterrizaje - Producción de energía nuclear y utilización de materiales radiactivos - Ductos (oleoductos, gasoductos, acueductos, etc.)
3. ASENTAMIENTOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> - Urbanizaciones y loteamientos - Colonizaciones - Desarrollo turístico - Planes directores, planes reguladores - Sistemas de abastecimiento de agua - Sistemas de tratamiento y disposición de residuos urbanos e industriales, vertederos

	- Plantas de tratamiento e incineración de residuos, hospitalarios, infecciosos, tóxicos y peligrosos
4. PROYECTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	- Explotaciones agrícolas y ganaderas - Explotaciones forestales y agroforestales - Explotaciones hortícolas y granjeras - Habilitación de tierras (desmonte) - Proyectos de reforestación
5. MINERIA Y OBRAS HIDRAULICAS	- Explotación y extracción de tierras y materiales pétreos - Prospección y explotación de minerales metálicos - Plantas trituradoras de rocas - Prospección, exploración y explotación de minerales y combustibles fósiles - Refinerías de petróleo - Embalses, represas y canalizaciones - Muros de contención
6. VIDA SILVESTRE, PROSPECCION EN GENERAL	- Introducción de especies exóticas de animales silvestres - Cría y producción de animales silvestres nativos - Prospección e investigación arqueológica, espeleológica y similares
7. MISCELANEOS	- Infraestructura de servicios en general - Infraestructura comercial - Otros proyectos no contemplados en ítems anteriores

PROYECTOS EXCLUIDOS (Arts. 9 de la Ley y 7 del Decreto): los vinculados con la **Defensa Nacional**

De acuerdo con el inciso s) del Art. 7 de la ley y Art. 6 del decreto, la DOA está facultada a solicitar la realización de un EIA, a resultas del análisis del CAB, aún cuando el proyecto no esté señalado taxativamente en el listado de actividades sujetas a EvIA del reglamento.

Además de las ya señaladas exclusiones dispuestas en los artículos 9 de la ley y 7 del decreto, las siguientes actividades, realizadas en áreas urbanas no requieren de un EIA (Art. 5, párrafo único):

- *Pavimentación asfáltica de calles empedradas.*
- *Repavimentación de calles asfaltadas.*
- *Empedrados de calles de tierra (pavimento pétreo).*
- *Remoción y reposición de empedrados.*
- *Centros comerciales, con construcciones menores a 5.000 metros cuadrados.*
- *Plazas y parques recreacionales municipales.*

La excepción del listado precedente se registra los proyectos se realizan en "áreas significativas desde el punto de vista ambiental, histórico, cultural y paisajístico".

El aspecto institucional

Número de Profesionales en el Departamento de EvIA (DOA) - Año 2000

PROFESION		CANTIDAD
I.	Ingeniero Agrónomo	4 (cuatro)
II.	Geólogo	2 (dos)
III.	Licenciado Analista Químico	1 (uno)
IV.	Ingeniero Forestal	1 (uno)
V.	Veterinario	1 (uno)
VI.	Biólogo	1 (uno)
VII.	Licenciado en Auditoría	1 (uno)
TOTAL:		11 (once)

Contenidos de los EIA

Existen términos de referencia generales para los EIA, elaborados por la DOA conforme al tipo de proyecto identificado en la etapa de análisis del CAB. No existiendo categorías de EIA, los términos de referencia, en general siguen un formato más o menos estandarizado.

En dichos términos de referencia se establecen los requisitos para la presentación de los estudios, entre otros:

- *Plan de Gestión Ambiental* (equivalente al “Plan de Manejo Ambiental”): incluye los programas de mitigación, compensación y prevención de los impactos identificados.
- *Plan de Monitoreo*: incluye la fiscalización y el control del cumplimiento de las medidas establecidas, así como del seguimiento de las variables ambientales más importantes.

En los EIA, la revisión y participación del público en el proceso está asegurada a través de la puesta a disposición de la ciudadanía interesada del RIMA y en algunos casos, a través de la Audiencia Pública. No existen mecanismos de resolución de conflictos propiamente establecidos.

En los aspectos técnicos de los EIA, no existen metodologías obligatorias aplicables a los EIA y los métodos para identificación de impactos van de listados simples hasta combinación de métodos. Los herramientas metodológicas más comunes son las matrices (generalmente basados en Leopold). Métodos complejos y costosos como los basados en índices y en técnicas de modelaje son prácticamente desconocidos.

Los aspectos no previstos en la ley y el procedimiento

- Uno de los puntos críticos de la legislación sobre EvIA constituye la falta de previsión acerca de los casos en que se registran incumplimiento en alguna etapa de la EvIA (incluyendo el no sometimiento de un proyecto al procedimiento, cuando éste califica para dar cumplimiento a este trámite obligatorio).
- La única referencia con respecto al punto anterior se encuentra en la Ley 716, promulgada en 1996. Este instrumento legal, que sanciona delitos contra el medio ambiente, es una ley de carácter penal, que establece sanciones pecuniarias y carcelarias para quienes estén relacionados de alguna manera con violaciones de expresas disposiciones legales destinadas al cuidado de los recursos naturales y la calidad ambiental. El Art. 5, inciso e) de la Ley 716/96 establece que: “Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas”. El monto establecido representa, en promedio, una suma cercana a los US\$ 5.000. En no pocos casos, la Autoridad Administrativa de la Ley 294/93, de Evaluación de Impacto Ambiental, ha recurrido a la Fiscalía

o a las autoridades judiciales locales (jueces de primera instancia o, en el interior del país, jueces de paz) remitiendo antecedentes de proyectos que incumplían con esta obligación legal. En otros casos, las propias autoridades judiciales han recurrido a la DOA para realizar consultas (generalmente por escrito, a través de oficios judiciales), acerca de proyectos y obras en ejecución que de acuerdo con las informaciones preliminares no estarían contando con el respaldo de cumplimiento de la ley 294.

- Esta forma de actuación a nivel de las autoridades administrativas constituye una salida para la falta de disposiciones que expresamente permitan establecer sanciones a los responsables de obras y proyectos realizados al margen de la ley de EvIA. Queda claro que la Ley 294/93, de Evaluación de Impacto Ambiental es de carácter eminentemente cautelar y preventivo y no se le reconoce por lo tanto sus atributos como instrumento punitivo o de castigo a los que no se ajustan a sus dictados.
- La falta de sanciones y multas en la misma ley 294/93, que regula la EvIA en Paraguay es señalado frecuentemente como una de sus mayores debilidades. La única referencia al respecto establece que *“toda ocultación deliberada o falsedad de datos contenidos en la Evaluación de Impacto Ambiental, así como las alteraciones en la ejecución del proyecto, cometidas con el objeto de transgredir obligaciones previstas en esta Ley, serán sancionadas con la cancelación de la validez de la Declaración de Impacto Ambiental y la inmediata suspensión de la obra o actividad”* (Art. 14). Sin embargo, no se establecen los mecanismos por los cuales se debe llevar a efecto esta sanción, ya que en ninguna parte de la ley se prevé la figura del sumario administrativo (o cualquier otro mecanismo interno) que le permita a la autoridad administrativa imponer su cumplimiento. Además, al ser la suspensión de la obra una medida que representa apenas ciertas pérdidas económicas para el proponente, la violación de esta disposición puede llegar a ser relativamente común.
- En algunos casos, cuando los proponentes solicitan recursos judiciales de amparo y éstos recursos son concedidos por las autoridades judiciales locales, las medidas administrativas pierden totalmente sus efectos y la obras o actividades siguen su curso, perdiéndose de esta manera la efectividad de la EvIA como instrumento de gestión del ambiente. La vulnerabilidad de la ley a la intervención de diferentes autoridades (administrativas, judiciales, de gobiernos locales, etc.) ocasiona frecuentemente confusión y desorden, especialmente para los proponentes, con el consecuente incremento de inconformidad y gastos de tiempo y dinero. Para la DOA, esta situación significa el debilitamiento de su autoridad en tanto entidad administradora del proceso y, con seguridad, disminución de la credibilidad y confianza en el proceso por parte de la comunidad.
- Todos los trámites y pasos que, administrativamente, están establecidos en todo el proceso de EvIA de un proyecto no implican ingresos por tasas y cánones para la DOA. Los costos para los proponentes se reducen a los gastos de elaboración e impresión de copias del EIA y del RIMA, la puesta a disposición al público (difusión por los medios de prensa, radiales y escritos) y, eventualmente, la audiencia pública. Por lo tanto el Estado, a través del presupuesto general de gastos, cubre los requerimientos de la autoridad administrativa en términos de materiales y equipos, gastos de traslado de funcionarios, etc. Teniendo en cuenta que el sector ambiental es, tradicionalmente el menos favorecido, en general los rubros destinados a dicha institución serán escasos. Esto reduce notablemente la capacidad operativa de la DOA, sobretodo en términos de seguimiento y monitoreo de los EIA aprobados.

Otros aspectos importantes

- Además de lo ya mencionado, los procedimientos no establecen mecanismos para la verificación del estado en que se encuentran los respectivos expedientes y los archivos están organizados parcialmente para la realización de consultas. Los expedientes, físicamente, son numerosos y difícilmente manejables, debido a las limitaciones de espacio y de mobiliario.

- El recurso humano directamente involucrado en los expedientes de EvIA, aunque relativamente con buena formación y capacitación técnica, es escaso y mal remunerado. Las limitaciones presupuestarias afectan los planes destinados a dar seguridad a los dictámenes. Los viajes de verificación de los proyectos son escasos y, en no pocas veces, los técnicos van acompañados de los proponentes de los proyectos en los vehículos particulares de éstos últimos.
- Una vez aprobado el EIA, los siguientes pasos relacionados con el seguimiento de las medidas de mitigación establecidas en el estudio son prácticamente desconocidos. El monitoreo se realiza en forma muy esporádica y de manera poco sistematizada. Prácticamente en todos los casos, los equipos técnicos encargados de dictaminar sobre los EIA son también los fiscalizadores y los verificadores del cumplimiento de las medidas establecidas.
- Es notable el desconocimiento de ciertas autoridades acerca de la aplicación de esta ley. En no pocos casos, autoridades de otros organismos del estado, jueces y magistrados judiciales y hasta legisladores han solicitado (en algunos casos, ordenado) a la autoridad administrativa de la ley que realice la evaluación del impacto ambiental de algunas actividades que han generado efectos ambientales negativos. Aunque la DOA probablemente esté capacitada técnicamente para hacerlo, la aplicación de este modelo se contrapone totalmente a lo que dispone la ley, donde los EIA son elaborados por consultores independientes y la DOA es la autoridad que dictamina sobre estos estudios.
- Finalmente, existen casos en los cuales los proyectos son sometidos a procedimientos internos (generalmente en el ámbito de los préstamos internacionales, reembolsables o no), tales como ciertos programas de reactivación de rubros agrícolas determinados (algodón, por ejemplo). En estos casos, los consultores pueden poner a disposición de los interesados los estudios para que sean analizados y, eventualmente, reclamados y objetados.

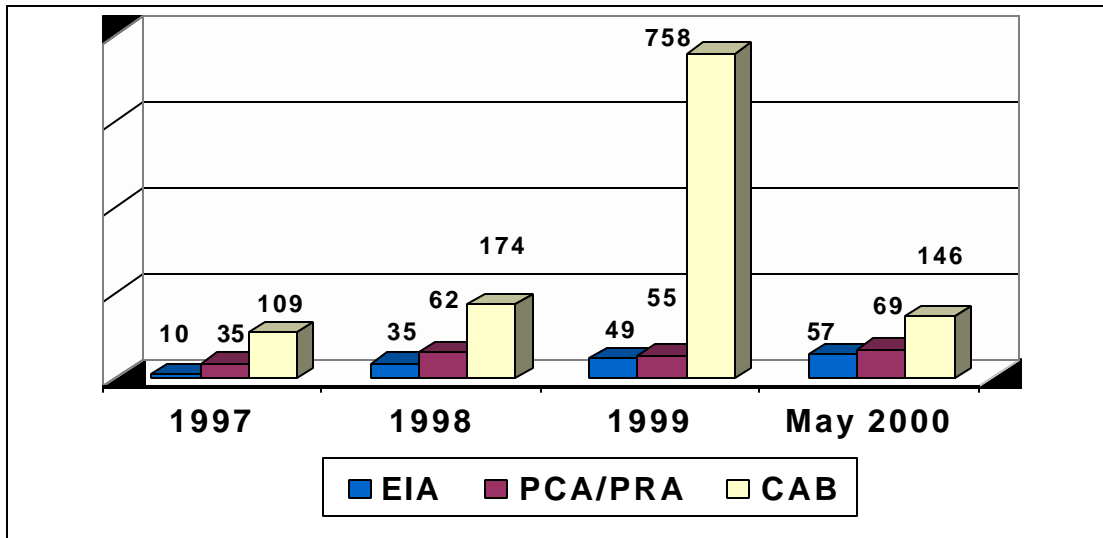
2.1.6 MARCO DE APLICACIÓN

Capítulo resumen de la “Planilla de verificación del marco de aplicación e indicadores de funcionamiento del SEIA”, propuesta por la MIREIA (Anexo 4)

El período que abarca el análisis en este capítulo abarca desde enero de 1997 hasta mayo de 2000, aproximadamente. La mayor parte de los análisis corresponden a Estudios de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta que en Paraguay no están establecidos sistemas de categorización de estudios ambientales.

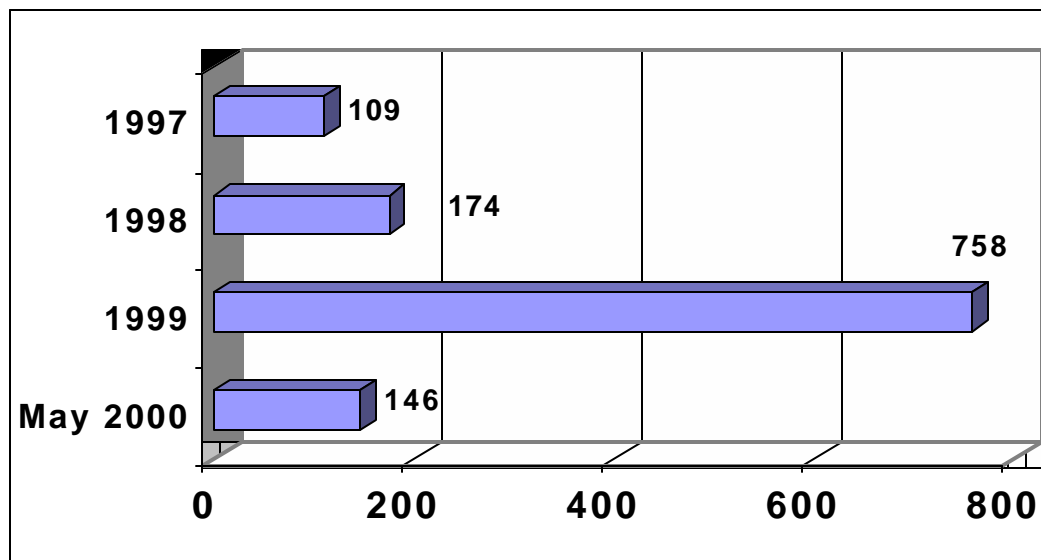
En el GRAFICO N° 1 se observa, el número de expedientes relacionados con el procedimiento de EvIA registrados por la DOA. El período de tiempo analizado se inicia en 1997, ya que en 1996 prácticamente no se registra actividad alguna, siendo ese año un período de ajustes y cambios estructurales en la institución responsable, a fin de establecer un procedimiento sistemático y organizado para el manejo de la EvIA en Paraguay, luego de la promulgación del decreto reglamentario.

GRAFICO N° 1: Cantidad de Estudios Impacto Ambiental (EIA), Planes de Control Ambiental (PCA)/Planes de Recuperación Ambiental (PRA) y Cuestionarios Ambientales Básicos (CAB) dictaminados, por año



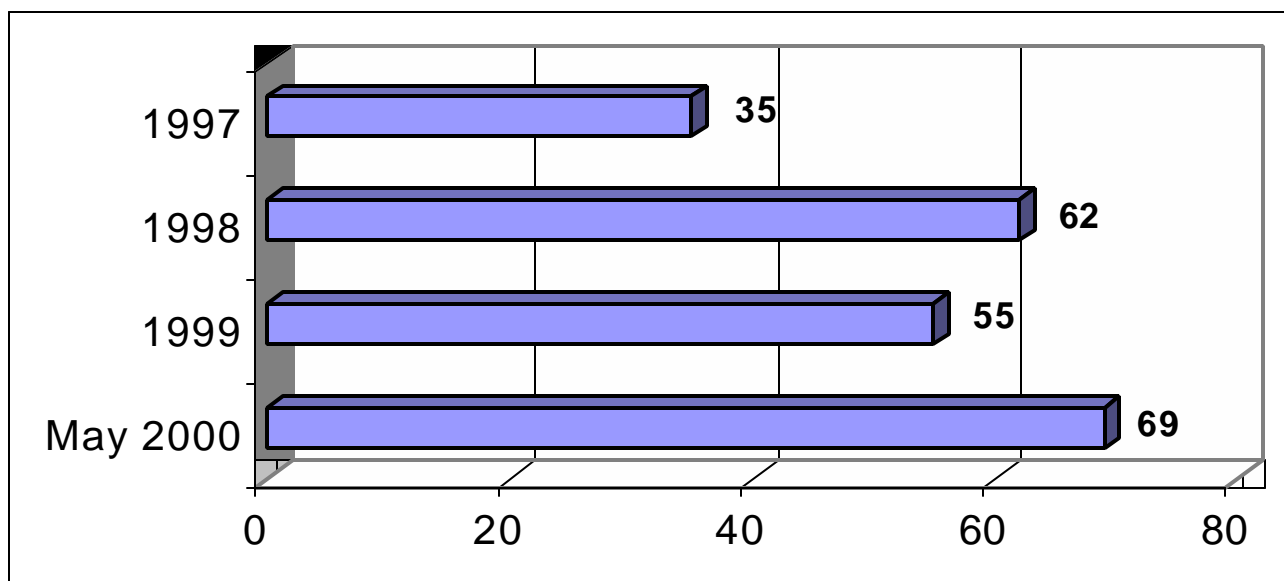
En el GRAFICO 2 se observa que el número de expedientes se incrementa año tras año. En 1999 se observa un notable incremento del número de **CAB**, Cuestionario Ambiental Básico. Este aumento, más que debido a una conciencia generalizada sobre el ambiente por parte de los inversionistas privados, probablemente responde al inicio de un período de mayores exigencias por parte de otros organismos públicos (en particular de las autoridades judiciales y entes financieros) en relación con requisitos ambientales para el otorgamiento de créditos y permisos, para lo cual, los interesados deben contar previamente con su licencia ambiental respectiva (Art. 12 de la Ley 294/93).

GRAFICO Nº 2: Cuestionarios Ambientales Básicos dictaminados, por año



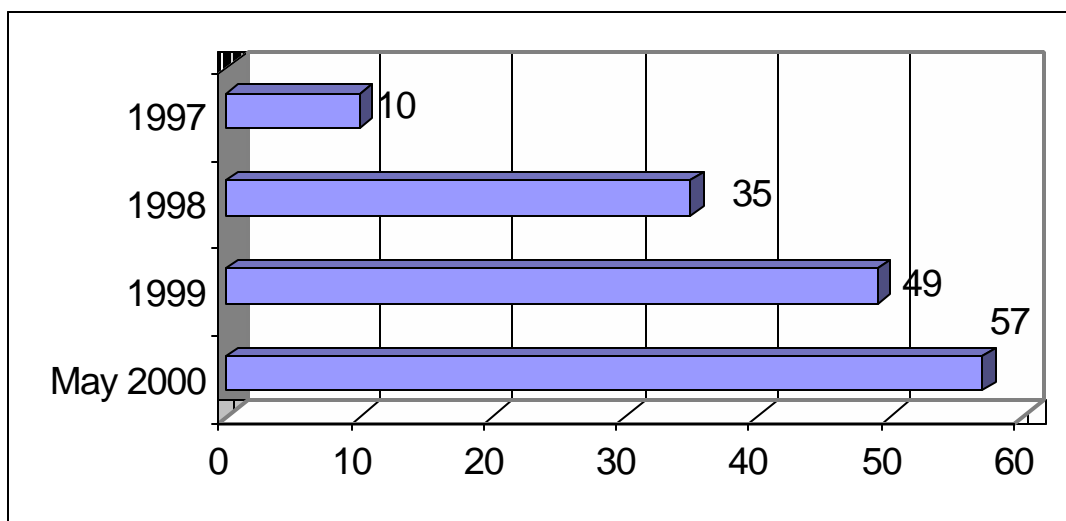
En cuanto a Planes de Control Ambiental y de Recuperación (**PCA** y **PRA**), se observa (GRAFICO N° 3) que en el 2000 (hasta mayo), ha sido aprobado mayor número de planes, en relación con cualquiera de los años anteriores, considerándolos individualmente. Estos estudios probablemente son productos del gran número de CAB presentados en el año anterior (758 en total) y que por los plazos relativamente extensos, se presentan y se aprueban prácticamente al año siguiente. En 1999 el número de PCA y PRA es menor que en el año anterior, pero si se compara globalmente, sumando EIA y PCA/PRA, se observa que en los dos años están relativamente equilibrados, teniendo en cuenta que en dicho año se presentó mayor cantidad de EIA.

GRAFICO N° 3: Planes de Control Ambiental (PCA) y Planes de Recuperación Ambiental (PRA) aprobados, por año



En el período analizado (1997 – mayo 2000), se han presentado y dictaminado unos 142 EIA, de los cuales 141 (99,3%) han sido aprobados y uno rechazado, se destaca claramente el 2000 (hasta mayo) como el año con mayor actividad (con 57 EIA aprobados), sobrepasando en cinco meses, a todos los demás años considerados individualmente (ver GRAFICO N° 4). De nuevo, estos estudios son, en parte, correspondientes a los CAB presentados en el año anterior (1999). También es relativamente notoria la diferencia entre el 97 y el 98, con aumento del más del 100% en el número de EIA aprobados en éste último año.

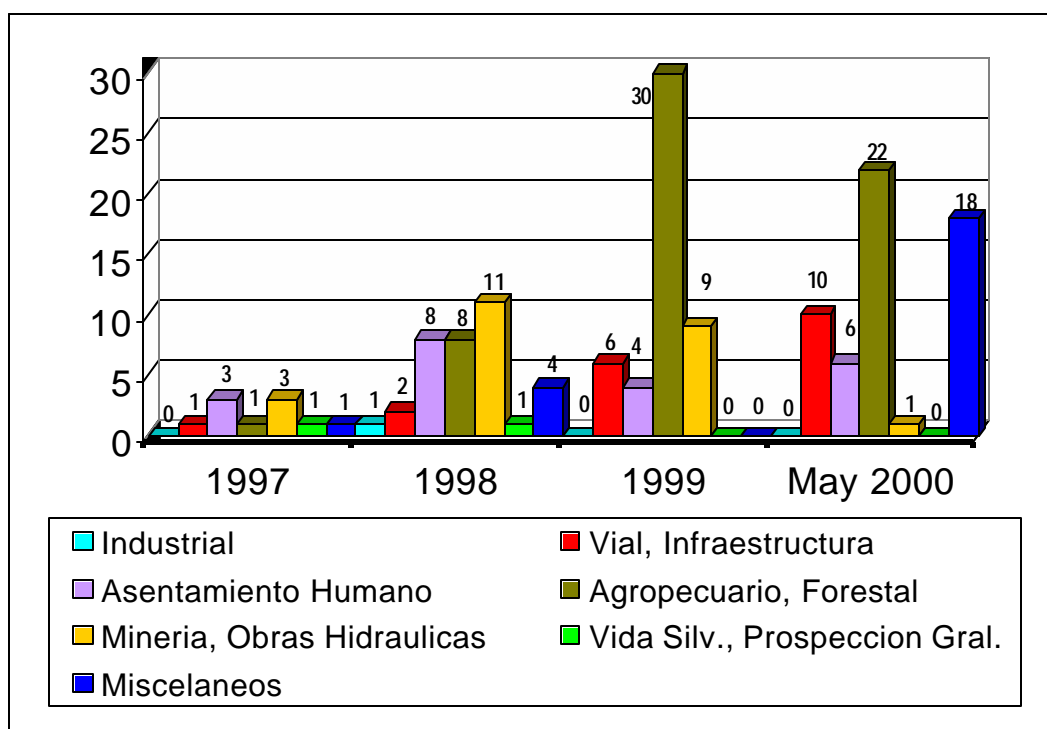
GRAFICO N° 4: Estudios de Impacto Ambiental (EIA) aprobados, por año



En el GRAFICO N° 5 se resume el número de EIA aprobados por áreas temáticas. El análisis por áreas temáticas permite visualizar, entre otras, las siguientes situaciones:

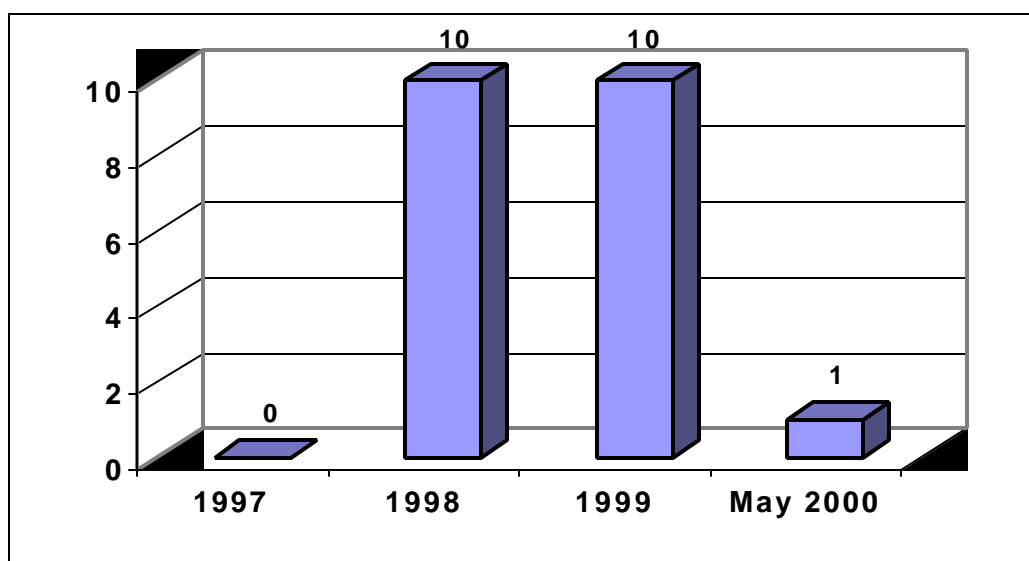
- En general, en los cuatro años analizados, un escaso número de EIA correspondientes al sector industrial. Este hecho es en cierta manera esperable debido al bajo nivel de industrialización del país, por un lado, y la situación económica recesiva, en general, lo que impide las inversiones en actividades productivas de carácter industrial.
- Los sectores: vial y de infraestructura, asentamientos humanos (urbanizaciones), agropecuario y forestal y, en cierta forma, el de los misceláneos, han incrementado en forma sostenida la cantidad de EIA presentados en los cuatro años considerados. Son particularmente llamativos el incremento de la categoría agropecuario-forestal en el año 1999, y de las categorías vial e infraestructura y misceláneos en el año 2000. En el primer caso, el hecho podría responder a la creciente presión de la opinión pública y ciertos actores sociales (como la prensa) en contra de las actividades que atentan contra los ecosistemas boscosos en el país, mientras que en el segundo caso, se debería a una intensiva inversión en programas sociales como por ejemplo la construcción de carreteras, otros servicios públicos y obras tales como grandes locales comerciales, emprendimientos deportivos y recreativos, etc.
- El sector de la minería y la explotación de canteras no está muy consolidado en el país. De ahí que la cantidad de EIA presentados no sea significativa.
- Los proyectos de prospección en general y los relacionados a la vida silvestre prácticamente son desconocidos, lo que se refleja en el escaso número de EIA presentados.

GRAFICO N° 5: Estudios de Impacto Ambiental (EIA) aprobados, por área temática y por año



En relación con audiencias públicas, en el período considerado, los años 1998 y 1999 han registrado el mismo número de audiencias públicas (10). En 1997 no se han llevado a cabo audiencias debido al escaso desarrollo del proceso de EvIA, en ese momento aún en fase de consolidación. Llama la atención que aunque en los años 1999 y 2000 se hayan aprobado una cantidad mucho mayor de estudios, sin embargo no se haya incrementado la participación de la sociedad en términos de audiencias públicas.

GRAFICO Nº 6: Audiencias Públicas realizadas, por año



Análisis en detalle

El único proyecto rechazado (en el año 1998) consistió en una planta fraccionadora de gas licuado de petróleo, instalada en una zona urbanizada de Limpio, un municipio cercano a la capital. El proyecto carecía en absoluto de racionalidad y de elementos que cumplan con algunos criterios de sostenibilidad. Acerca de los contenidos, la calidad el seguimiento, etc. de los EIA, no existe información.

Como se explicó en el capítulo correspondiente al marco procedimental, no existen sanciones o multas para el incumplimiento de los planes de gestión (de manejo) ambiental.

Un 2,1% (apenas 3 EIA) de los proyectos fueron reclamados por diversos actores a la decisión de la autoridad, sin embargo, los proyectos que registraron conflictos de diversa naturaleza con grupos ciudadanos alcanzan 23 (16%) del total.

Aunque el marco legal y procedimental está diseñada para permitir la participación de la ciudadanía, pocos proyectos han logrado concretar dicho principio de participación: 21 EIA (15%) han registrado participación ciudadana en alguna etapa y 42 EIA (29,5%) han registrado participación en el proceso de revisión formal (disposición al público y audiencia pública).

Aunque no existen estudios detallados acerca de la calidad de los documentos (EIA, PCA y PRA), se sabe que la mayoría de ellos cumplen en términos generales con los indicadores de calidad. Sin embargo, un gran porcentaje, debido a deficiencias puntuales, exigen normalmente la elaboración de *ADDENDAS* para complementar las informaciones ofrecidas en primera instancia en dichos documentos. Actualmente se dicta un curso de posgrado a nivel de especialización en la **Universidad Nacional de Asunción** para evaluadores de impacto ambiental. Con este

emprendimiento se busca ofrecer los elementos conceptuales y las herramientas metodológicas para que los consultores relacionados con los EIA estén capacitados para la elaboración de informes técnicos de alta calidad. Al momento de la elaboración de este documento, ya ha egresado la primera promoción de aproximadamente 25 consultores y se encuentran en plena marcha dos cursos (ciclos) del mismo curso, con otros tantos participantes por curso.

No se tienen datos acerca de proyectos que no presentaron un EIA a pesar de las exigencias, y se estima que una cantidad muy aproximada de 13 (9,2%) de los proyectos no cumplió con el procedimiento. Entre estos proyectos se encuentran: aeropuertos, supermercados gigantes (normalmente conocidos como “*Shopping*”) y un proyecto de acueducto en el Chaco.

No se cuenta con información acerca de las inversiones de los proyectos presentados como EIA, así como tampoco de proyectos con verificación *ex post*.

Finalmente, cabe señalar que al momento de elaborar el presente informe, se encuentra en marcha un cambio de reglamento, con la finalidad de mejorar los procedimientos administrativos en relación con la aplicación de la EvIA en Paraguay.

2.1.7 MARCO PARA LA PERCEPCIÓN - SINOPSIS

Capítulo resumen de la “Planilla de verificación del marco de percepción”, propuesta por la MIREIA (Anexo 5)

Esta sección fué eliminada de este informe por contener información confidencial.

5.2 CONCLUSIONES

PRODUCTO EVALUACION AMBIENTAL	PRINCIPALES RESULTADOS (Debilidades/ Oportunidades)	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<i>Características del proceso (Marco legal)</i>			
Establecimiento del mismo marco legal para las actividades proyectadas y las obras en curso	Saturación de la documentación en las oficinas de la autoridad de aplicación	Resta efectividad y eficiencia a la tarea de los funcionarios	Preparar las condiciones para la implementación de otros instrumentos (auditoria ambiental)
Inexistencia de sanciones para los que incumplen la ley	Gran cantidad de proyectos que no son evaluados	A nivel de la gestión ambiental en general, no se registran avances reales	Modificación de la ley y del reglamento para incorporar sanciones
Falta de definición y regulación de los Planes de Control y Recuperación Ambiental (PCA y PRA)	Aplicación de los PCA y PRA en forma poco sistemática y organizada	Los criterios para la definición del tipo de estudio a ser presentado no están claramente definidos	Se debería analizar la posibilidad de implementar la categorización de los estudios
Intervención de autoridades judiciales, municipales, etc. durante la tramitación de los EIA	Confusión durante el proceso de dictamen. Resta efectividad para un dictamen adecuado	Se genera gran confusión por parte de los proponentes (inversores)	Ley marco ambiental para definir claramente las responsabilidades
Autoridad administrativa (DOA) con jerarquía relativamente baja	Escasa capacidad real de hacer cumplir la ley. Autoridad real con escasa fuerza	Las presiones de diversos sectores anulan las intenciones de la DOA de aplicar la ley	Nueva estructura institucional ambiental, con real capacidad y poder legal
Sistema de EvIA centralizado en una sola institución (DOA)	Cantidad de expedientes tramitados exceden la capacidad institucional	La calidad de los dictámenes de la DOA puede afectarse, debido al volumen de trabajos y la rigidez de los plazos	Revisión completa del sistema (ley y reglamento). Involucramiento activo de instancias locales (municipios y gobernaciones)
Organismos que evitan cumplir con el requisito previo de contar con la licencia ambiental	Confusión de los proponentes. Alteración en el procedimiento normal	Se constituye en factor de "presión" para la DOA, ya que los proponentes argumentan que sólo falta la licencia ambiental para empezar o proseguir con el proyecto.	Establecer mecanismos legales para evitar la situación. Se podría pensar incluso en sanciones a los organismos que no ajustan al procedimiento de la ley
Fallas en el monitoreo de los proyectos en etapas previas al licenciamiento	Los proyectos pueden seguir avanzando en su ejecución aún cuando el proponente no cuente con la Declaración de Impacto Ambiental	El proceso no cumple su objetivo preventivo. Un proyecto puede generando impactos negativos mientras el procedimiento aún no ha concluido	Modificación de la ley y el decreto, incorporando el licenciamiento por etapas, exigiendo en cada etapa el monitoreo
Intervención de otras autoridades administrativas (forestales, de parques nacionales, etc.). Duplicación de las leyes	Confusión para los proponentes y pérdida de efectividad de la autoridad administrativa de la ley 294	Existe superposición en algunos cuerpos legales, en el tratamiento de temas específicos y en las competencias	Modificación de la ley, incorporando artículos que dejen sin efecto los artículos de otras leyes que causan superposición

PRODUCTO EVALUACION AMBIENTAL	PRINCIPALES RESULTADOS (Debilidades/ Oportunidades)	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<i>Características del procedimiento administrativo</i>			
Ausencia de plazos para otros participantes en el proceso que no sean de la autoridad de aplicación (DOA)	Los expedientes sufren retrasos y pueden quedar inconclusos	Definir plazos y establecer mecanismos que aseguren su cumplimiento para todos	Modificación del reglamento, incorporando estas sugerencias
Retención de documentos por parte de otras instancias (organismos con competencia sustantiva)	Retraso en la tramitación de los expedientes. Pérdida de tiempo y dinero para los proponentes	Organismos con competencia sustantiva no comprenden su rol en el proceso de EvIA	Modificación de la ley y del reglamento, estableciendo plazos estrictos a todos los involucrados
Ausencia de mecanismos para descartar expedientes o problemas que, si bien son de carácter ambiental, no forman parte estrictamente de un proceso de EvIA	Saturación de documentos en las oficinas de la DOA y, por lo tanto, pérdida de eficiencia en los expedientes relacionados con proyectos sujetos a la EvIA	El desconocimiento de los actores involucrados (en particular de autoridades judiciales) ocasiona numerosos problemas a la DOA.	Establecimiento de mecanismos procedimentales (por ejemplo la categorización o la calificación previa)
Falta de reglamentación más precisa para la participación de consultoras ambientales extranjeras	Confusión en cuanto al rol de los consultores locales y, en algunos casos, pérdidas de información una vez que la consultora entregó su EIA al interesado y feneció su contrato	Aunque la participación de los consultores extranjeros es aún incipiente, se debe prever mecanismos para que la participación de los mismos sea durante todo el proceso	Elaborar reglamentación parcial para prever la participación de consultores extranjeros, estableciendo responsabilidades concretas
Escasa efectividad relativa de las audiencias públicas	Desconfianza y desconfianza de ciertos sectores acerca de la efectividad real de este mecanismo de participación pública	La participación no se logra a plenitud en parte debido a la escasa conciencia cívica de la gente, con escaso apoyo de sectores organizados	La adecuación de las audiencias públicas y de otros mecanismos de participación deben ser utilizados y exigidos por la propia comunidad
Relativa escasez de recursos humanos capacitados en la DOA	Eficiencia y calidad de los dictámenes puede registrar deficiencias	La temática ambiental, en general, y la EvIA, en particular, se caracterizan por el bajo nivel de interés de las autoridades	Con la nueva estructura institucional (SEAM) se espera solucionar, al menos en parte, esta situación
Imprecisión en algunos términos de la ley o el reglamento como: " <i>áreas de significativo interés ambiental</i> "	Confusión para los consultores	Ante la falta del ordenamiento territorial, deberían fijar criterios generales útiles (por ejemplo: áreas protegidas)	Implementación del ordenamiento territorial, por lo menos a niveles regionales (gubernaciones y municipios)
Términos de referencia prácticamente estandarizados (únicos) para todo tipo de proyectos	Baja calidad de los estudios. Tendencia a generalizaciones de formato y contenido	La DOA no cuenta con mecanismos internos e indicadores para la elaboración correcta de los EIA	Se deben elaborar guías metodológicas y estándares que sean aplicables por los consultores

PRODUCTO EVALUACION AMBIENTAL	PRINCIPALES RESULTADOS (Debilidades/ Oportunidades)	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Características de los informes ambientales			
En general, bajo nivel técnico de los informes ambientales	Los informes ambientales no aseguran una gestión ambientalmente adecuada de los proyectos	No existe seguimiento por parte de los proponentes en relación con los informes elaborados	La DOA debe disponer de mecanismos y recursos para someter los EIA a auditorías independientes
Capacitación técnica de los consultores relativamente deficiente	EIA carecen de solidez técnica. No desarrollan la potencialidad de la EvIA	Hay cierta percepción de que los EIA son meros requisitos burocráticos	Normativa para evaluación periódica de los consultores
Los consultores individuales se encargan de todo el EIA, sin la participación de otros profesionales	No se aplica en concepto de multidisciplinariedad o transdisciplinariedad.	La calidad de los estudios se reducen debido fundamentalmente a la falta de enfoque multidisciplinario	Los reglamentos a este respecto deben ser más estrictos
Ausencia de principios, directrices generales e indicadores ambientales específicos, a ser usados en los EIA	En algunos casos, los informes pretenden más bien justificar las acciones del proyecto, desde el interés del proponente, antes que constituirse en un instrumento preventivo	Los instrumentos metodológicos y los mecanismos administrativos deben ser acompañados de criterios de sostenibilidad	Definición, establecimiento legal y promoción de los principios, directrices e indicadores de sostenibilidad por parte de la autoridad administrativa (DOA)
Desconocimiento de los procedimientos por parte de los consultores	Problemas en la tramitación de los expedientes	Los procedimientos, a pesar del desconocimiento, están bien establecidos	El curso de especialización en EvIA puede suplir esta deficiencia
Tramitación de expedientes por consultores, en lugar del propio proponente del proyecto	El proponente (principal interesado) se desvincula del "problema" y pretende desconocerlo	Existe cierta distorsión en la aplicación de la EvIA como instrumento de gestión ambiental	Aún cuando no existen impedimentos legales, los proponentes debieran presentarse a la DOA
Escasa preparación técnica de los consultores en temas específicos (por ej.: diseño de medidas de mitigación, de programas de monitoreo, etc.)	Los informes ambientales son muy variados en su contenidos (por ej., buena descripción del proyecto pero insuficiente información sobre impactos)	Los informes ambientales no logran desarrollar toda la potencialidad de la EvIA como instrumento de gestión	Curso de especialización, con especial atención a estos temas, podría suplir esta deficiencia
El proponente del proyecto es a la vez el consultor que elabora el EIA	Los informes carecen de objetividad	No existen mecanismos legales y administrativos para evitar esta situación	Modificación de la ley y del reglamento para evitar consultores/ proponentes
Terminología confusa: "Estudio de Evaluación de Imp. Amb.", "Plan de Gestión Amb.", "Plan de Control Amb.", etc.	Los consultores elaboran los informes de acuerdo a los que ellos entienden por esos términos	No existe una buena definición de los conceptos, a pesar del glosario establecido en la ley y en el decreto	Ley marco ambiental y redefinición de algunos conceptos en la ley y el reglamento son acciones posibles y recomendables
Bajo nivel de preparación de los consultores para las audiencias públicas	Las audiencias públicas se desarrollan con altibajos	La preparación debe correr por cuenta de los propios consultores	Evaluación periódica de los consultores es recomendable
Gran variabilidad en los formatos de los informes	Los criterios no están desarrollados	Afecta a aspectos operativos (espacio físico)	La DOA debe desarrollar criterios y normas

5.3 RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que las conclusiones y recomendaciones acerca del sistema de EvIA ya han sido desarrollados en el capítulo anterior, la principal recomendación del presente trabajo es la profundización del mismo, con un análisis detallado y profundo sobre las causas principales de las deficiencias detectadas, más que en la caracterización del sistema en si. Los números presentados en el presente documento tendrán mucho más valor en tanto se identifiquen los agentes causales de los mismos.

Numerosos actores tienen mucho para expresar en relación con la aplicación de la EvIA en Paraguay. Sin embargo, en una consultoría de corta duración no es posible contar con tan importante información. Se impone por lo tanto un diagnóstico integral y completo, a cargo de un equipo multidisciplinario de consultores especializados en el tema, con suficiente tiempo y recursos operativos para lograr un producto de mayor utilidad y profundidad que el presente estudio.

Teniendo en cuenta la natural reacción poco favorable de la mayoría de las instituciones públicas involucradas en el tema en Paraguay, la estrategia a ser implementada debe prever mecanismos que aseguren la obtención de la información que se encuentra en poder de las mismas, así como de las opiniones de los funcionarios y otros actores directamente involucrados, pertenecientes no sólo al organismo que constituye actualmente en la autoridad administrativa de la ley.

6. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Sin pretender ser reiterativo con lo expresado en el punto 2.2 (CONCLUSIONES), el consultor se permite remarcar algunos aspectos que pueden conducir a tener una visión más focalizada sobre algunos temas, los cuales pueden ser considerados como simples aportes, sujetos a discusión y revisión, al momento de plantear el mejoramiento del sistema de EvIA en Paraguay. Para ello, se tuvo fuertemente en cuenta las opiniones recogidas en diferentes foros donde se discute este tema en el país y alguna referencia escrita inédita. **Todo lo expresado en este apartado representa exclusivamente la opinión del consultor.**

- El nuevo marco institucional del país exige que todo el sistema y el proceso sea revisado. A mediados de julio de 2000, se promulgó la Ley 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”. Aunque a primera vista la creación de estas entidades pudieran aparentar un avance para el país en materia ambiental, numerosos sectores muy representativos y autorizados del país han puesto en seria duda la sostenibilidad del modelo, el procedimiento poco transparente que se registró para la creación de dichos entes y, sobretodo, la operatividad y la efectividad para promover un avance real y un posicionamiento firme del sector ambiental en las esferas reales de decisión y de promoción. De acuerdo con la estructura planteada, muy probablemente (no existe aún información oficial al respecto), la EvIA será responsabilidad de la Secretaría del Ambiente (SEAM) a través de la “Dirección General de Control de la calidad ambiental y de los recursos naturales”. Se deberá evaluar posteriormente los efectos reales de estos cambios en el terreno de los hechos. Por ahora subsisten algunos temores de que una Secretaría (de menor rango que un Ministerio), con escaso apoyo político, que no participa de las grandes decisiones económicas, y que reproduce simplemente un modelo obsoleto e ineficiente, pueda hacer frente a los retos que significa el desarrollo sostenible para un país como el Paraguay.
- Concomitantemente a lo expresado en el párrafo anterior, se impone la revisión profunda de la ley y del reglamento, para ajustar los aspectos que en los instrumentos vigentes no están claramente desarrollados, no se ajustan a las necesidades del país o que no se compatibilizan con algunos principios ya aceptados, inclusive a nivel mundial: gradualidad, descentralización, participación, etc.
- Actualmente, tal como funciona el sistema, existen numerosos actores que intervienen en las decisiones. Las instancias que van a tomar decisiones relevantes deben ser claramente definidas y establecidas en un marco legal que haga posible un sistema eficiente, sin superposición de funciones y sin la influencia de factores externos que lo único que producen es confusión en los inversores y pérdida de efectividad de las autoridades encargadas del tema en Paraguay.
- Queda claro que la gran debilidad del sistema se encuentra en la institución encargada del proceso. A la (actual Dirección de Ordenamiento Ambiental) institución que regula la EvIA en Paraguay se le asigna cada vez más trabajo, pero no los recursos necesarios para enfrentar los problemas. A todas luces esta situación es insostenible y no se sabe cuanto tiempo más se puede arrastrar una situación similar. La capacitación de los funcionarios y la dotación a la DOA (o a la institución que lo suceda) de los recursos materiales y financieros debe ser conforme a las crecientes necesidades de los sectores involucrados.
- Otra razón para dar seguridad, estabilidad y condiciones adecuadas de trabajo a los funcionarios estatales encargados del proceso es evitar las desviaciones y trasgresiones de los principios que sustentan la EvIA. En no pocos casos, procesos como éstos se han convertido en meros pasos burocráticos y en mecanismos con cierta propensión a los fraudes y a la corrupción. Una encuesta recientemente publicada por un medio de prensa local indica que el

sector ambiental tiene uno de los más bajos índices de percepción en cuanto a la corrupción en el país. Curiosamente, el sector forestal figura entre uno de los sectores con más alto índice de percepción en relación con este problema. Hasta cuando se podrá mantener esos índices de percepción, dependerá de que las autoridades le presten la debida importancia a las necesidades de las instituciones y las personas que se encargan del proceso.

- La participación de la comunidad y, en particular de las organizaciones privadas que se dicen defensoras de los derechos ciudadanos y del medio ambiente, es aún muy deficiente, cuando no inexistente. Ante numerosos proyectos y obras que efectivamente generan impactos ambientales, muchas organizaciones no gubernamentales y caracterizados exponentes del pensamiento ambientalista, se han manifestado preocupados y no han ahorrado recursos y palabras para intentar oponerse a la ejecución de dichos proyectos, en no pocas ocasiones con cierta vehemencia. Sin embargo, en la mayoría de los casos, o no han procedido a estudiar detenidamente los relatorios de los EIA respectivos, en numerosas audiencias públicas han preferido no participar (con la excusa de que su presencia allí puede representar una suerte de “validación” de un proceso con el cual no están de acuerdo) y, finalmente, excepto en contados casos, prácticamente no han hecho uso de los recursos que dispone la ley (tres, en total: reconsideración, apelación y alzada) para oponerse a las decisiones de las autoridades, prefiriendo muchas veces utilizar los medios masivos de comunicación, hacer manifestaciones o movilizaciones populares, o entonces pagar espacios reservados en la prensa para manifestarse en sus reclamos (estrategias todas absolutamente legítimas, desde luego).
- Otros sectores que deberían estar más informados no se preocupan mucho por entender el sistema y el proceso en su conjunto. En no pocas ocasiones, autoridades locales se han atribuido funciones que no le competen, o autoridades judiciales ha emitido resoluciones y sentencias contraproducentes al proceso. Además de todo ello, algunas altas autoridades del poder administrador (algunas veces también del poder legislativo), han opinado, han tomado decisiones o han propuesto acciones sin tener los fundamentos necesarios, con poca información y movidos por intereses extraños al proceso mismo (generalmente de tinte político), antes que por una preocupación real por el medio ambiente.
- Ambas situaciones mencionadas, reflejan la gran necesidad de información y capacitación de los actores relevantes en el proceso. A la par que existen posibilidades de mejorar el nivel de conocimientos y de preparación entre los consultores, numerosos actores importantes en el proceso deberían ser capacitados y entrenados (principalmente por otros actores locales), de tal manera a que el sistema vaya adquiriendo una dinámica acorde con los objetivos y los postulados de la EvIA.
- Finalmente, la EvIA por si sola no soluciona muchos de los problemas relacionados con el medio ambiente. Otros instrumentos de gestión ambiental son, a estas alturas, imprescindibles en Paraguay, como el Ordenamiento Territorial, las Auditorías Ambientales, entre otros.

4. BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA

- ABED DE ZAVALA & MERLO FAELLA, sf. Guía de derecho ambiental del Paraguay. Sheila Abed de Zavala y Ricardo Merlo Faella. Asunción: Instituto de Derecho Ambiental. 202 p.
- CONADERNA, 1998. Compilación de Legislación Ambiental. Tomo 1. Asunción: Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA). 354 p.
- ENAPRENA, 1996. Lineamientos sectoriales para una política nacional de los recursos naturales y el ambiente. San Lorenzo: Proyecto Estrategia Nacional para la Protección de los Recursos Naturales (ENAPRENA), Sub Secretaría de Estado de Recursos Naturales (SSERNMA/MAG) – GTZ. 149 p.
- FERNANDEZ GADEA & FRETES, 1999. Legislación agraria y ambiental: edición actualizada y comentada. Tomo I. Carlos Fernández Gadea y Antonio Fretes. Asunción: Intercontinental. 640 p.
- FUENTES DIAS, P. 1999 (ined.) Informe sobre la consultoría a la DOA – Estructuración de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental en Paraguay. Pedro Luiz Fuentes Dias. 5 p.
- MAG, 1998. Naturaleza y funciones, lineamientos de la política sectorial. Asunción: Ministerio de Agricultura (MAG). 11 p.
- SSERNMA, 1992 a. Informe Nacional. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Asunción: Sub Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Ministerio de Agricultura y Ganadería. 112 p.
- SSERNMA, 1992 b. Política para la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente. Asunción: Sub Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Ministerio de Agricultura y Ganadería. 43 p.

A N E X O S

Anexo 1

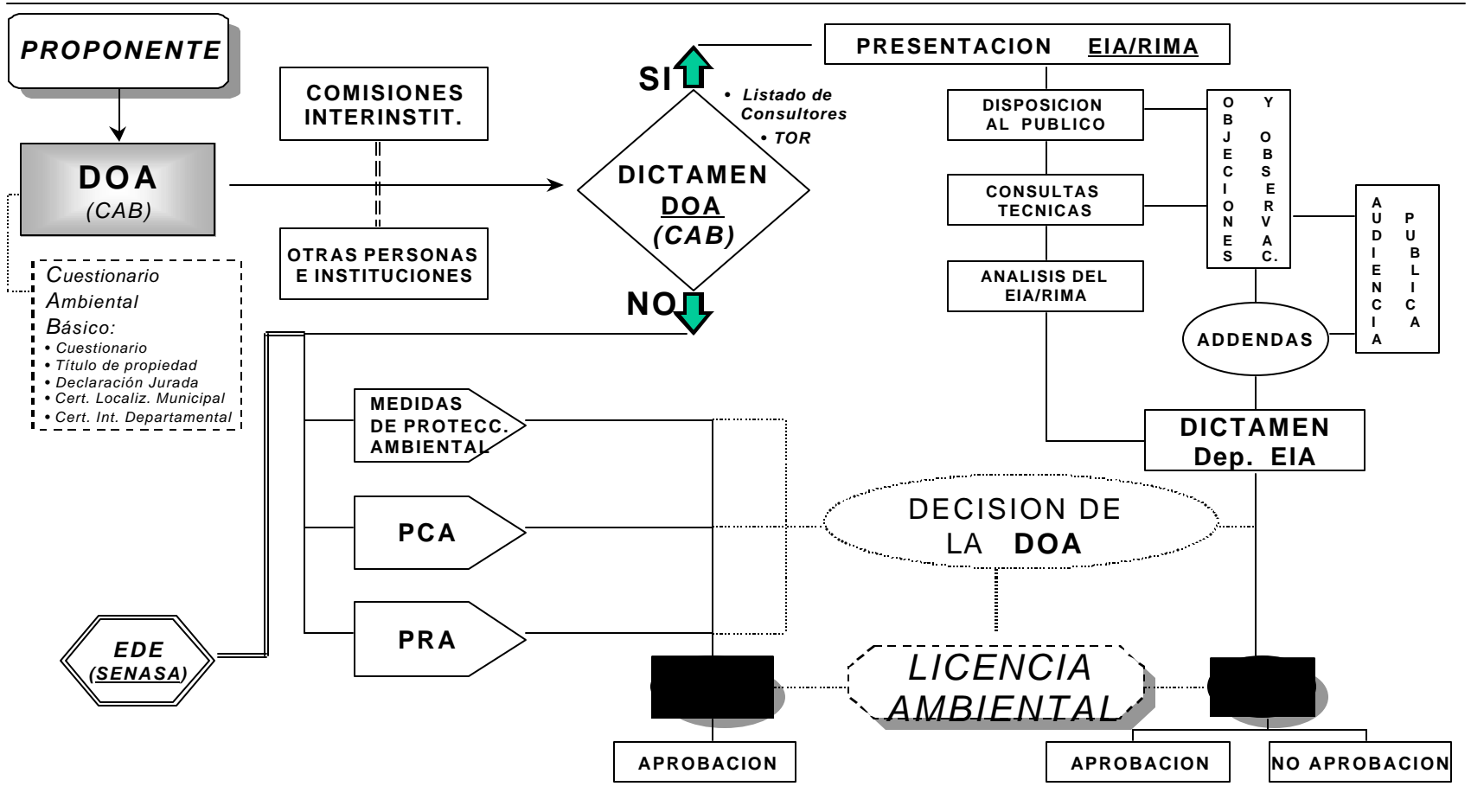
- Ley 294/93, de Evaluación de Impacto Ambiental
- Decreto reglamentario N° 14281/96

DISPONIBLES SÓLO EN COPIA PAPEL

Anexo 2

- Evaluación de Impacto Ambiental en Paraguay,
Procedimiento General

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (Ley 294/93) PROCEDIMIENTO GENERAL



PROCEDIMIENTO GENERAL (Flujograma)

- El PROPONENTE de un solicita el Cuestionario Ambiental Básico (**CAB**) a la Dirección de Ordenamiento Ambiental (**DOA**). Dicho cuestionario contiene las informaciones más importantes acerca del proyecto, las cuales deben ser consignadas por el proponente para su posterior remisión a la **DOA**, acompañado de los siguientes recaudos:
 - Título de propiedad de inmueble donde se ejecutará el proyecto (copia autenticada)
 - Declaración Jurada (acerca de la veracidad de las informaciones contenidas en el **CAB**)
 - Certificado de Localización, expedido por la Municipalidad del distrito donde se ubica el inmueble (original o copia autenticada)
 - Certificado de Interés Departamental, expedido por la Gobernación local.

- Una vez completado el **CAB**, se presenta a la **DOA**, institución que en el plazo de treinta (30 días hábiles) debe emitir un dictamen sobre la realización o no de un Estudio de Impacto Ambiental (**EIA**). La **DOA** puede someter el proyecto a las **Comisiones Interinstitucionales** o a **otras personas e instituciones** a fin de contar con opiniones autorizadas para la emisión del dictamen. Si el dictamen no se produce, el proyecto se considera, *de facto*, que no requerirá ningún estudio ambiental.

- Si el dictamen es que el proyecto NO necesita un **EIA**, se pueden dar los siguientes casos:
 - El proyecto califica para la presentación de un **Estudio de Deposición de Efluentes (EDE)**, regulado por la Ley 836/80 Código Sanitario, cuya autoridad administrativa es el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (**SENASA**), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - El dictamen establece que el proyecto puede realizarse con la condición de que se observen las **Medidas de Protección Ambiental** que la **DOA** determina y comunica al proponente, nota mediante.
 - El dictamen establece que el proyecto debe ser sujeto a la evaluación a través de un **Plan de Control Ambiental (PCA)**. Una vez sometido al análisis de la **DOA**, y habiéndose cumplido todos los requisitos, el **PCA** se aprueba y esta decisión es comunicada al proponente por nota.
 - El dictamen establece que el proyecto debe ser sujeto a la evaluación a través de un **Plan de Recuperación Ambiental (PRA)**. Una vez sometido al análisis de la **DOA**, y habiéndose cumplido todos los requisitos, el **PRA** se aprueba y esta decisión es comunicada al proponente por nota.

- Si el dictamen es que el proyecto SI necesita un **EIA**, se dan los siguientes pasos:
 - La **DOA** prepara y remite al proponente los **Términos de Referencia (TOR)** bajo los cuales se debe realizar el estudio ambiental. Además se acompaña el **Listado de Consultores** habilitados por la **DOA** para la realización de los EIA.
 - El proponente, a través de los consultores, elabora y presenta a la **DOA** el **EIA** con el correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA)**.
 - EL **RIMA** es puesto a **Disposición del público** durante 15 días hábiles, con copias del documento en la **DOA**, la Municipalidad y la Gobernación correspondiente al sitio donde se desarrolla el proyecto.
 - A criterio de la **DOA**, se llama a una **Audiencia pública**, a fin de lograr la participación de los afectados.
 - Durante la **Audiencia pública** o en la fase de **Disposición al público**, el **EIA** pueden surgir observaciones y objeciones por parte de las poblaciones afectadas. Estas observaciones son trasladadas al proponente para que sean respondidas apropiadamente en el menor plazo.
 - Eventualmente la **DOA** realiza **Consultas técnicas** con otras instituciones (generalmente gubernamentales).

- En el caso de las observaciones y objeciones al proyecto, toda la información es remitida por el proponente en forma de **ADDENDA**.
- Una vez cumplido todos estos requisitos, la **DOA**, en el plazo de treinta (30) días hábiles, procede a la emisión de su dictamen que consiste en la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**. La **DIA** puede ser de APROBACION o de NO APROBACION.
- Todos los interesados pueden recurrir la decisión. Las instancias previstas en la ley para este tipo de trámites son:
 - Reconsideración: ante el Director de la DOA
 - Apelación: ante el Viceministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente
 - Alzada: ante el Ministro de Agricultura y Ganadería

Anexo 3

- Tabla de resultados de la Planilla de verificación del MARCO LEGAL PROCEDIMENTAL (Anexo 1 de la MIREIA)

TEMA	SI	NO	OBSERVACIONESS
1	X		
2	X		
3	X		
4	X		
5	X		
6		X	
7		X	
8		X	
9	X		Parcialmente
10	X		
11	X		
12	X		
13	X		
14	X		Parcialmente
15	X		
16		X	Hay una clasificación temática (de carácter interno)
17	X		
18		X	
19			No aplica
20	X		Para la única categoría
21		X	
22	X		
22.1	X		
22.2	X		
22.3		X	
22.4	X		
23	X		En ciertas ocasiones
24	X		
25		X	
26	X		
27		X	
28		X	
29		X	
30		X	
31		X	
32		X	
33	X		Parcialmente
34	X		

Anexo 4

- Tabla de resultados de la Planilla de verificación del MARCO DE APLICACIÓN E INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (Anexo 2 de la MIREIA)

Período considerado: 1997 – Mayo 2000

INDICADO R	Disponibilidad de Información		Cantidad de EIA (una sola categoría)	
	SI	NO	N°	%
1	X		142	100
2	X		141	99.3
3	X		1	0.7
3.1		X		
3.2		X		
3.3		X		
4		X		
5		X		
6	X		0	0
7	X		3	2.1
8	X		23	16
9	X		21	15
10	X		42	29.5
11	X (estimado)		13	9.2
12		X		
13		X		
14		X		
15		X		
16		X		
17	X		1993	
18		X		
19	X (en curso)			